

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) N° 021/2017, MODIFICA RES. N° 753 DE 2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 753 DE 2017,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL PRIMER  
INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 2 MAYO 2017

R. EX. N° 1400

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 021/2017, de fecha 10 de marzo de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1373 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1735 de 2014, N° 2650 de 2015 y N° 753 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 753 de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Isla Acui, X Región* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy.

Que a causa de diferencias entre los datos digitales y los mismos entregados físicamente por el Consultor, generaron un error de hecho en la interpretación de la solicitud de especies para extracción, causando la exclusión del recurso almeja *Venus antiqua*, de la resolución respectiva.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 21/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la modificación de la resolución ya indicada, en los términos que se indican a continuación.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución N° 753 de 2017 de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Acui, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1373 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Isla Acuy, R.U.T. N° 65.199.790-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 707, con fecha 02 de abril de 2004, con domicilio en Pasaje Lago Huelde N° 477, Cabaña C, Chonchi, Chiloé, X Región de Los Lagos, en el sentido de incorporar el siguiente literal f):

"f) 279.290 individuos (28.000 kilogramos) del recurso almeja **Venus antiqua**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
LO BRAZALUCE MATURANA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

uli  
NLI/OLT/ton

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA